

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

01 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-1811

Se inadmite la demanda para que se aclare por el extremo actor.

Deberá darse plena aplicación al artículo 206 del Código General del Proceso, haciendo *discriminación* de cada uno de los conceptos que se reclaman y no como se le hizo, mediante remisión a las pretensiones.

Lo anterior deberá subsanarse en el término de cinco días so pena de rechazo de la demanda. Alléguese copias de la subsanación para el traslado de la demandada.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<p><u>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y</u> <u>Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</u> Bogotá, D.C. <u>2020.07.01</u> Por anotación en Estado No <u>019</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</p>
